

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIP.) MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019-00044-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	HERNANDO JAIMES VILLABONA
AUTO	Aprueba con modificación liquidación del crédito



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO AVECEDO, Apoderada del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

El valor correspondiente a los intereses moratorios presentado por la apoderada se modifica y conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, queda aprobado en la suma de **\$16.349.624.00**, y no la suma de \$16.384.660 valor de los intereses liquidados por la abogada.

Resumen final de la liquidación

CONCEPTO	VALOR
Capital (Pagaré No. 060106100005730)	\$19.508.170,00
Intereses Remuneratorios del 11/09/2017 al 10/03/2018	\$ 3.099.154,00
Intereses de mora del 11/03/18 al 29/01/2021	\$16.349.624,00
Otros Conceptos	\$ 902.686,00
TOTAL	\$39.859.634,00

TOTAL DEL CREDITO: (Capital e intereses de plazo, moratorios y otros) **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$39.859.634,00).**

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$39.859.634,00)**, Como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al **29 de enero de 2021**, y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ARATOCA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086b35346a99d8c08bb87204e2b6d2544d01c3aaa89687473b85315e90487f9f

Documento generado en 18/02/2021 07:05:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>